

AL DESPACHO. informando que se encuentra pendiente de efectuar control de demanda promovida. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


CAMILLO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificados los hechos y pretensiones del libelo demandatorio, es del caso precisar que la demanda formulada no reúne los requisitos del artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 art. 12; por lo anterior, se exhorta al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a subsanarla respecto de los siguientes puntos:

Se observa del acápite de pretensiones de la demanda que las pretensiones condenatorias van dirigidas contra ECOPETROL SA, sin embargo, en el escrito de demanda y en la relación de los hechos se observa que el tema objeto de estudio es acerca de una pensión de sobrevivientes y que la demanda va dirigida en contra de PORVENIR SA.

Teniendo en cuenta lo anterior se devolverá la demanda para que, en aplicación del artículo 28 del CPTSS y, dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las deficiencias antes anotadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: DEVUÉLVASE de la demanda interpuesta por ANA MILENA FORERO DE LEÓN contra PORVENIR SA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la parte demandante que debe presentar copias del nuevo escrito de la demanda con las subsanaciones correspondientes, en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado y de las partes.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


ALBA XIMENA CASTILLO ORTEGA
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 105** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **17 de agosto de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria